

**ESTABLECE OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA BENEFICIARIOS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO**

Núm. 3.- Santiago, 5 de enero de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, en las glosas 02, 04 y 10 asociadas a la partida 15-01-03-24-03-260 de la ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, y en la resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

1.- La necesidad de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los beneficiarios del Sistema Chile Solidario que, dada su condición, enfrentan mayores dificultades para encontrar y mantener un empleo.

2.- La circunstancia de que los jóvenes beneficiarios del Sistema Chile Solidario, enfrentan una mayor dificultad para encontrar empleo reflejado en el hecho de ser el segmento de los jóvenes a nivel nacional el que presenta mayores tasas de cesantía,

Decreto:

1.- La asignación de recursos del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para beneficiarios del Sistema de Protección Social Chile Solidario, para ambos componentes o líneas de acción señaladas en el N° 5 del presente decreto, se orientará a la contratación de trabajadores/as que cumplan los siguientes requisitos de acceso:

a) Encontrarse desempleados/as.

b) Pertenecer al Sistema de Protección Social Chile Solidario.

2.- Para efectos de acceder al Programa, la calidad de trabajador/a desempleado/a, deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado emitido por la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la ley N° 19.518, o por las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no existan las anteriores.

3.- La ejecución de este Programa se efectuará por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo previa suscripción de un convenio con la Subsecretaría del Trabajo.

4.- El convenio referido en el número anterior, especificará los recursos involucrados, las estrategias de ejecución y las formas de informar los avances de la ejecución del Programa. Con todo, aquel convenio deberá contemplar, a lo menos, los requisitos para el otorgamiento de beneficios de capacitación, las metas para las coberturas de beneficiarios/as programados por regiones y un informe de evaluación sobre el cumplimiento de éstas, conforme a las líneas de acción señaladas en el presente decreto.

5.- El Programa considera los siguientes componentes o líneas de acción:

a) Bonificación a la contratación en las empresas para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Con cargo a esta línea se financiará un sistema de incentivo a empleadores/as consistente en una bonificación mensual por trabajador/a contratado/a, de hasta el 50% de un ingreso mínimo mensual, con una duración máxima de cuatro meses, con la posibilidad de renovación de hasta dos meses adicionales.

De igual manera, esta línea financiará programas de aprendizaje en la empresa para aquellos trabajadores/as contratados/as y que obtengan en ese empleo una formación básica conducente a la adquisición de nuevas destrezas laborales, pudiendo hacer una contribución al costo de capacitación de cada uno de ellos de hasta \$100.000.-, por una sola vez en el año.

Para este componente o línea de acción, será requisito de acceso, tener más de 30 años de edad, cumplidos al momento de la contratación.

Hasta \$539.784.000.- de los recursos presupuestarios contemplados para esta línea, podrán destinarse al financiamiento de proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, ejecutado a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de orientación a la generación de itinerarios personalizados de inserción laboral del usuario/a, cuyo fin debe ser la incorporación en un trabajo dependiente.

b) Programa de apoyo al empleo para jóvenes beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Con cargo a esta línea se podrá financiar una Bonificación a empresas que contraten jóvenes beneficiarios/as del Sistema de Chile Solidario consistente en otorgar a la empresa un incentivo mensual de hasta un 50% de un ingreso mínimo mensual por cada trabajador/a contratado/a.

Esta bonificación tendrá una duración de hasta cuatro meses, con la posibilidad de renovación de hasta cuatro meses adicionales.

Además, por la contratación de estos jóvenes el empleador tendrá derecho a una contribución al costo de capacitación de cada uno de ellos de hasta \$370.000.-, por una sola vez en el año.

Para este componente o línea de acción, será requisito de acceso tener entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de la contratación.

Hasta un máximo de \$359.856.000.- de los recursos presupuestarios contemplados para esta línea, podrán destinarse al financiamiento de proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, ejecutado a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de orientación a la generación de itinerarios personalizados de inserción laboral del usuario/a, cuyo fin debe ser la incorporación en un trabajo dependiente.

6.- Con cargo a las líneas del Programa señaladas en el número anterior, se podrán pagar hasta \$22.000.- al mes por concepto de colación, y hasta \$33.000.- al mes por concepto de transporte o movilización, para cada trabajador/a contratado/a y durante el tiempo que dure la respectiva bonificación.

7.- El Programa se financiará con cargo a los recursos consultados en la asignación respectiva del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2010, según la disponibilidad de recursos consultados en la Ley de Presupuestos y conforme a los datos derivados del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

8.- Los beneficios financiados con cargo a este Programa, serán incompatibles con los que se deriven del “Programa de Intermediación Laboral”, contenido en la partida 15.05.01.24.01-266, del Presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

De igual manera, las bonificaciones reguladas en el presente decreto, serán incompatibles con los beneficios establecidos en la letra c) del artículo 46 y en el artículo 57 y siguientes de la ley N° 19.518.

9.- Los montos que se transfieran a organismos del sector público que participen en la administración o ejecución de programas o proyectos, no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Tanto la selección y determinación de las empresas bonificadas, como el control y la supervisión de la correcta ejecución del programa serán de responsabilidad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoría o control que pudiere implementar directamente la Subsecretaría del Trabajo, según determine la autoridad, para lo cual el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y las empresas que sean bonificadas con cargo a la ejecución de este Programa, deberán dar acceso expedito y oportuno a toda aquella información y documentación que la Subsecretaría del Trabajo juzgue conveniente para el cumplimiento de estas funciones.

El pago de los beneficios comprendidos en el presente Programa será efectuado directamente por el organismo público ejecutor, conforme a la normativa vigente, de forma tal que se asegure una transparente y efectiva administración del Programa.

El cobro efectivo del beneficio por parte de la empresa deberá impetrarse no más allá de 6 meses desde que ésta tuvo derecho a exigirlo, entendiéndose desde ya que el no cobro de este beneficio dentro del plazo antes señalado implica una renuncia expresa del mismo.

10.- Tanto la Subsecretaría del Trabajo como SENCE deberán dar cumplimiento a las normas de transparencia y control dispuestas en la glosa 2 de la Partida 15-01-03 de la Ley de Presupuestos, las contempladas en la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como las contempladas en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, velando por la correcta y eficiente inversión de los fondos comprometidos, la igualdad en el acceso a los beneficios por parte de los ciudadanos y la adecuada actuación de los funcionarios públicos y demás colaboradores de la función del Estado involucrados en este Programa.

11.- La Subsecretaría del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Claudia Serrano Madrid, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Mauricio Jélvez Maturana, Subsecretario del Trabajo.

-----